



# A Y U N T A M I E N T O

DE

**SAN ANDRÉS DEL RABANEDO**

**(LEÓN)**

Concejalía de Urbanismo e Infraestructuras

c.s.

## INFORMACION PUBLICA

*Información pública relativa a la Aprobación Inicial de Estudio de Detalle de para la ampliación del área de movimiento de las fincas F -5, F -6 y F -7, parcela F del sector P.A. 04, del Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo,*

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprobó inicialmente el "Estudio de Detalle para la ampliación del área de movimiento de las fincas F -5, F -6 y F -7, parcela F del sector P.A. 04, del Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo, ubicadas en la confluencia de las calles Pegaso y Espino, promovido por Arturo Velilla Bernardo, Tamara Pastrana Sancho y ARR 8 LEÓN S.L. y redactado por el Arquitecto Enrique Taboada Valdés.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 155 y 432 del Reglamento que la desarrolla, para que durante el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOCYL, en el Diario de León y en la página web del Ayuntamiento, pueda consultarse toda la documentación relacionada con el expediente, en las oficinas municipales, en horario de 9 a 14 h. de lunes a viernes, pudiendo presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y todo tipo de documentos complementarios en el registro general de este Ayuntamiento o en los lugares indicados en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Se acuerda, igualmente, la suspensión de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288 del Reglamento, para el sector de suelo urbano no consolidado, SUNC 16 del Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. La citada suspensión se mantendrá hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que la motiva o, como máximo, durante un año.

San Andrés del Rabanedo en la fecha y con la firma que consta al margen

